



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, suplente del secretario general del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-05-0048-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0389/2024, de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la acción de amparo de cumplimiento, incoada en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) por la ciudadana Yasiris Yaindy Concepción Sánchez contra la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0389/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-05-0048-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE**

**PRIMERO:** ACOGE el incidente planteado por la parte accionada, y en consecuencia, DECLARA IMPROCEDENTE la acción de amparo de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 108 literal D) de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, debido a que busca exclusivamente impugnar la validez de la Resolución núm. 43-2024, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Junta Central Electoral (JCE), y no el cumplimiento de una ley o acto administrativo.

**SEGUNDO:** DECLARA el proceso libre de costas.

**TERCERO:** DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Juan Bautista Cuevas Medrano, juez suplente del presidente, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Rosa Pérez de García, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de la hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General